



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00128602- -UNC-ME#SEU

---

VISTO:

La Resolución SEU 72/23 (orden 24), en la que la Secretaría de Extensión Universitaria aprueba el orden de méritos resultante en la selección (concurso interno) para el pase a planta permanente de personal contratado que cumple funciones docentes en esa dependencia, en un cargo docente de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1);

CONSIDERANDO:

Que el referido concurso fue autorizado por Resolución Rectoral N° RR-2022-2067-E-UNC-REC (orden 19) y su rectificatoria RR-2023-946-E-UNC-REC (orden 20) y convocado por Resolución de la Secretaría de Extensión Universitaria N° 45/23 (orden 22), la que a su vez designó el jurado que intervino en el trámite;

Que el referido jurado al orden 12 (Pág. 14) elabora el orden de méritos en el que consigna en primer lugar al Sr. JOSÉ MANUEL CAMPOS;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-74120-E-UNC-DGAJ#SG (orden 29);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto se llevó a cabo con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Concursos para el Personal Docente aprobado por Ord. HCS 7/12 y del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente (Dec. 366/06),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar por concurso al Sr. Lic. JOSÉ MANUEL CAMPOS (D.N.I. 24.991.316) en un cargo docente de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1) para cumplir funciones en el Programa Fortalecimiento de los Programas de Extensión "Georreferenciación" de la Secretaría de Extensión Universitaria, dándole de baja el contrato lo vincula con la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- El Lic. Campo, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv